	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA-GTTH-r
		Versión No. 02 - 2021
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de Talento Humano
	Resoluciones	Páginas: 1 de 2

**RESOLUCIÓN 054 DE 2021
(DICIEMBRE 30 DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y SE ADOPTA EL COMITÉ DE CONCILIACION
DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JUAN GIRON”**

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRON,

En uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas en la Ley 446 de 1998, decreto 1716 de 2009, 1069 de 2015, decreto 2137 de 2015 y decreto 1167 de 2016 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la ley 446 de 1998 estableció que podrán conciliar, total o parcialmente, en las etapas prejudicial o judicial, las personas jurídicas de derecho público, a través de sus representantes legales o por conducto de apoderado, sobre conflictos de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo.

Que la normativa precedente señaló en su artículo 75 que la Ley 23 de 1991 tendría un nuevo artículo reglamentado por el Decreto Nacional 1716 de 2009 el cual indicó que Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen e igualmente expresó que las entidades de derecho público de los demás órdenes tendrán la misma facultad.

Que el decreto 1069 de 2015 señaló expresamente las funciones y la naturaleza de los comités de conciliación de las entidades públicas definiéndolos como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de las entidades públicas que decidirán, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Que la Agencia Para la Defensa Jurídica del Estado ANDJE tiene entre sus funciones asesorar a los respectivos entes en la conformación y funcionamiento de los comités y en el diseño y desarrollo de las políticas integrales de defensa de los intereses públicos en litigio y de las de prevención del daño antijurídico estatal, diseñar y proponer estrategias, planes y acciones para el cumplimiento de sentencias y conciliaciones de las entidades de derecho público y para ello ha implementado un Protocolo Para la Gestión de los Comités de Conciliación.

Que la Personería Municipal de San Juan Girón requiere conformar el comité de


Carrera 25 No. 29-19

Tel. 646 6805

Girón – Santander

www.personeriagirón.gov.co

Personeria@airon-santander.gov.co

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA-GTTH-r
		Versión No. 02 - 2021
	Macroproceso: DE APOYO	TRD: 100-4 - 01
		Proceso: Gestión de Talento Humano
Resoluciones	Páginas: 2 de 2	

conciliación de la entidad a fin de emprender acciones con miras a la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR Y ADOPTAR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN GIRÓN como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad y decidir, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

PARÁGRAFO PRIMERO. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- El Personero Municipal de San Juan Girón o quien haga sus veces
- Un profesional especializado
- Un profesional de apoyo designado por el despacho


ARTÍCULO TERCERO: SESIONES Y VOTACIÓN. El Comité de Conciliación de la Personería Municipal de San Juan Girón se reunirá cada trimestre, y cuando las circunstancias lo exijan.

Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN. El Comité de Conciliación de la Personería Municipal de San Juan Girón tendrá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA-GTTH-r
		Versión No. 02 - 2021
		TRD: 100-4 - 01
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de Talento Humano
	Resoluciones	Páginas: 3 de 2

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

7. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.


8. Designar a quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

9. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: SECRETARIA TÉCNICA. El Comité de Conciliación de la Personería Municipal de San Juan Girón contará con una secretaria técnica, a cargo de un profesional del derecho, quien será designado por el mismo Comité.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA Son funciones del secretario del Comité de Conciliación de la Personería Municipal San Juan Girón las siguientes:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA-GTTH-r
		Versión No. 02 - 2021
		TRD: 100-4 - 01
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de Talento Humano
	Resoluciones	Páginas: 4 de 2

2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.
4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.
5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.
6. Las demás que le sean asignadas por el comité.


ARTÍCULO SÉPTIMO: APODERADOS. Las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación de la Personería Municipal de San Juan Girón serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados de cada entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN. Comité de Conciliación de la Personería Municipal San Juan Girón deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de la entidad o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.


ARTÍCULO NOVENO. OBLIGACION DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JUAN GIRON FRENTE A LAS OBLIGACIONES PROPUESTAS. Todo funcionario o contratista de la Personería Municipal de San Juan Girón, que en razón de sus funciones o sus obligaciones contractuales tenga conocimiento de la existencia de una conciliación propuesta a la entidad, u otro mecanismo de arreglo directo, informará en el menor tiempo posible y por escrito al Personero Municipal de San Juan Girón, quién dará aviso a la Secretaría Técnica para la convocatoria del Comité de Conciliación.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA-GTTH-r
		Versión No. 02 - 2021
	Macroproceso: DE APOYO	TRD: 100-4 - 01
	Resoluciones	Proceso: Gestión de Talento Humano
		Páginas: 5 de 2

ARTÍCULO UNDECIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan Girón, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintiunos (2021)


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
PERSONERO MUNICIPAL

Proyectó: P.F.V.M. Abogado Contratista.	
--	--